

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2012-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Agosto de 2012.

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha catorce de agosto del año Dos Mil Doce, en atención a los antecedentes, y en uso de sus atribuciones, aprobó por mayoría la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2º y 3º de la ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que, “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley”; así mismo, el artículo 192º del citado Texto Legal Constitucional, prescribe que, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2007-GRL-CR, se aprobó el Plan de Regularización y Saneamiento de las Deudas para personas naturales y jurídicas beneficiados con préstamos otorgados hasta el 2002, con Ordenanza Regional Nº 015-2007-GRL-CR se amplía los beneficios hasta el 30 de julio del 2007 para deudas vencidas hasta el 30 de diciembre del 2006; con Ordenanza Regional Nº 021-2007-GRL-CR, se amplía los plazos para acogerse hasta el 30 de diciembre del 2007; con Ordenanza Regional Nº 015-2008-GRL-CR, se aprueba el Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de las Deudas (con nuevas alternativas de pago) a créditos vencidos hasta el 31 de julio del 2007., siendo reglamentada para una mejor aplicación mediante Decreto Regional Nº 003-2008;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 001-2009-GRL-CR, se aprueba ampliar los plazos de acogimiento a la Ordenanza Regional Nº 015-2008-GRL-CR hasta el 31 de diciembre del 2009, ampliado en plazo de vigencia con la Ordenanza Regional Nº 08-2010-GRL-CR, al 31-12-2010, que además amplía los alcances en cuanto a aprobar la reestructuración de deudas de aquellos productores que por factores climáticos (inundaciones, derrumbes, etc.) y otros no imputables a ellos estén imposibilitados de cumplir con sus obligaciones financieras por la pérdida de su inversión (sembríos producción y otros) siempre y cuando sean verificables y sustentados en la documentación que deberá presentar a la Gerencia Regional de Recaudación;

Que la autonomía político, normativo de los Gobiernos Regionales, conlleva la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo, precisamente por ello se hace necesaria la revisión y adecuación de la legislación respecto a la gestión descentralizada que le toca desempeñar al Gobierno Regional de Loreto y las medidas más convenientes para potenciar el desarrollo sostenible de la Región. En este orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nº 24300 y Nº 26385, corresponde al Gobierno Regional de Loreto administrar los recursos del canon petrolero;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 013-2012-GRL-CR

Que, mediante numerosas peticiones escritas y verbales de organizaciones agrarias, pesqueras y pecuarias, además de productores individuales a fin de considerar la modificación del artículo primero de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR, en el extremo que se amplié el plazo de acogimiento al PLAN DE REESTRUCTURACION DE DEUDAS E INCENTIVOS DE LORETO - PREDIL, petición que fue canalizada por la Gerencia de Recaudación ante las instancias correspondientes, que permita a los productores con créditos vencidos hasta el 31 de Diciembre del 2010, regularizar su situación financiera por lo que es necesario aprobar la Ordenanza, considerando las innovaciones planteadas que redundará en mayores oportunidades de pago para los productores de créditos;

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 008-2011-GRL-CR DE FECHA 05 DE AGOSTO, EN EL EXTREMO QUE AMPLIA EL PLAZO DE ACOGIMIENTO - PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDAS E INCENTIVOS DE LORETO - PREDIL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, para personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades agrícolas de cultivos y/o crianzas, así como actividades pesqueras, beneficiados con préstamos otorgados en dinero efectivo o especies con recursos del canon petrolero y otros recursos, vencidos hasta el 31 de diciembre del año 2010, quedando subsistente los demás artículos de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GRL-CR., que no se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina Regional de Administración, la implementación económica y financiera para la ejecución del PREDIL en el presente ejercicio 2012, por la suma de Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 65,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR vigencia al Decreto Regional N° 001-2011-GRL-P, para la aplicación del Reglamento y Manual de Valorización del PREDIL, con los agregados y párrafos adicionales siguientes:

En el artículo 11°: DE LA REESTRUCTURACIÓN, del Reglamento:

Para el acogimiento en la modalidad de Reestructuración, no se tendrá en cuenta el plazo de vencimiento de la deuda establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2012-GRL-CR

En el capítulo III Operatividad, Acápito 3.2. inciso b) del Manual de Procedimientos del Comité de Valorización:

“En el caso de acogimiento en la modalidad de mano de obra la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencias Sub Regionales, deben identificar y publicar las obras por administración directa y otras programadas y a ejecutarse en el 2012, en la que se requiera mano de obra no calificada de prestatarios que puedan participar y cancelar con trabajo sus deudas”.

El representante de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional, formará parte del Comité de Valorización Provincial.

Las obras y proyectos a ejecutarse pueden ser vinculadas al desarrollo comunal y agro productivo: Caminos, puentes, trochas carrozables, almacenes, limpieza y refacción de puertos y zonas de embarcación de productos; pudiendo éstos también ser propuestos por los mismos productores asociados y organizados y ejecutarlo con el asesoramiento y dirección de un representante de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional”.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial “El Peruano”, Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGUESE, cualquier medida o norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas - Yurimaguas, a los catorce días del mes de Agosto del año Dos Mil Doce.

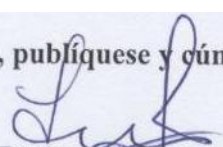


Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto